RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 12383/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 74/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Y LA EMPRESA UNIPERSONAL "ITRAN" DE NORMA VILLALBA CANTERO CON RUC Nº 2198899-4 EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 79/2022 "RENTA DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO Y EVALUACION DEL EXAMEN DE APTITUD PSICOFISICO PARA OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR" – ID Nº 416674.-

Capiatá, 30 de diciembre de 2022.-

VISTO: El informe del administrador de contrato, y el dictamen del Auditor Institucional, Lic. Medardo Bogado; y

CONSIDERANDO:

El informe del administrador de contrato; *"Teniendo en cuenta el contrato Nº 74/2022 "RENTA DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO Y EVALUACION DEL EXAMEN DE APTITUD PSICOFISICO PARA OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR" - ID Nº 416674 suscripto con la empresa ITRAN de Norma Villalba Cantero con RUC Nº 2198899-4 en fecha 10/08/2022 con vigencia hasta el 31/12/2022, y ante la existencia de saldo no ejecutado al 31/12/2022, según el siguiente detalle:*

Monto máximo a ejecutar según contrato Nº 74/2022	*120.000.000*
Monto ejecutado ejercicio fiscal 2022	*-70.560.000*
Saldo a ejecutar ejercicio fiscal 2023	*49.440.000*

Según se puede observar en el cuadro precedente, hay un saldo de contrato no ejecutado al 31/12/2022 de Gs. 49.440.000 (Guaraníes, Cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil), razón por la cual se requiere la ampliación de plazo de contrato para su utilización en el ejercicio financiero 2023. Lo mencionado se halla previsto en la Resolución DNCP Nº 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", la cual se transcribe a continuación: Artículo 9° Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. f) La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. g) La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas.
En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva. *Se solicita dictamen a efectos de suscribir la adenda para prórroga de vigencia del contrato."*

El dictamen favorable del Auditor Institucional; que transcripto dice: *"La Unidad de Auditoria Institucional, en cumplimiento de su función de Control Interno establecido en el artículo 202 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, concordante con el artículo 61° de la ley Nº 1535/99 - De Administración Financiera del Estado, sus reglamentaciones y la Ordenanza Nº 28/2021 Que aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de Capiatá, para el ejercicio fiscal 2022, ha realizado una evaluación preventiva del legajo de documentaciones relacionado a la solicitud de Adenda al Contrato con la proveedora NORMA VILLALBA CANTERO, en el marco del Contrato de "RENTA DE EQUIPOS DE DIAGNOSTIC0 Y EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE APTITUD PSICOFÍSICO PARA OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR". La programación, ejecución del procedimiento y adjudicación del presente llamado es responsabilidad de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, en los términos de las documentaciones obrantes en el legajo, como la responsabilidad de la*

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

Administración de Contrato solicitante, la correcta ejecución, terminación y recepción de los servicios. El informe del Departamento de Contabilidad, señala la siguiente situación:

MONTO TOTAL ADJUDICADO:	***G.***	***120.000.000.-***
MONTO EJECUTADO 2022	*G.*	*70.560.000.-*
MONTO A EJECUTAR 2023	*G.*	*49.440.000.-*

La Administración de Contrato de la Municipalidad, a cargo del Arq. JOEL F. BENITEZ C., hasolicitado la ampliación del plazo de ejecución, inicialmente establecido al 31 de diciembre de2022, al 31 de diciembre de 2023. Que en efecto, el artículo 9° de la Resolución DNCP Nº 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, ..." establece que: Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertoscon posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:

c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos

f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. g. La ampliación de la vigencia del contrato deberámantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas. En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse deforma sucesiva.

CONCLUSIÓN. *En base al análisis técnico-jurídico de la situación planteada, esta Unidad de Auditoria Interna, considera que la solicitud de ampliar el plazo de ejecución del Contrato abierto de "**RENTA DE EQUIPOS DE DIAGNOSTIC0 Y EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE APTITUD PSICOFÍSICO PARA OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR**", **se ajusta** a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022 "**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03**", ut supra descripto.*

Por tanto, deberá realizarse la respectiva comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y requerir al Proveedor, la ampliación de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por el plazo ampliado. *Es mi dictamen".*

Que, el Art. 51 de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", en lo pertinente señala: "*En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia, inc. e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; g) Ejecutar el presupuesto Municipal; j)* ***Efectuar adquisiciones****, contratar servicios y obras, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".*

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus Atribuciones legales

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Nº 1 al contrato suscripto entre la Municipalidad de Capiatá y la empresa "ITRAN" de Norma Villalba Cantero con RUC Nº 2198899-4 en el marco del Contrato Nº 74/2022 "RENTA DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO Y EVALUACION DEL EXAMEN DE APTITUD PSICOFISICO PARA OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR" - ID Nº 416674, para la ampliación del plazo de vigencia establecido en el contrato según el siguiente detalle:

VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este contrato será desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

Art. 2º La afectación presupuestaria del contrato vigente, queda establecida como sigue:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Monto
2022	2	1	4	0	254	30	01	11	70.560.000.-
2023	2	1	4	0	254	30	01	11	49.440.000.-
TOTAL									**120.000.000.-**

Art. 3º COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los fines pertinentes, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Prof. RAFAEL ZARATE
Secretario General

Lic. JOSÉ MANUEL RIQUELME RÍOS
Intendente Municipal